



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Proceso: 680014003022-2020-0023900
Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA
Demandado: MARIA FELISA JAIMES SANABRIA

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante (archivo 28 cuaderno principal), mediante el cual reitera la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, observa el Despacho que la misma cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, especialmente por cuanto fue conferido poder al profesional del derecho con la facultad expresa de recibir.

Aunado a lo que precede, respecto a las medidas cautelares ha de indicarse que se dispondrá la cancelación de aquellas que fueron decretadas; asimismo conforme a lo reglado en el numeral 1 del artículo 116 del estatuto procedimental vigente, ante las particularidades del trámite y como quiera que no se cuenta con el original del título base de la ejecución, se ordenará expedir la respectiva constancia donde se pueda evidenciar que las obligaciones no se ha extinguido en todo.

Finalmente, es pertinente señalar que no habrá condena en costas.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo adelantado por ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA contra MARIA FELISA JAIMES SANABRIA, por pago de las cuotas en mora de las obligaciones que dieron origen al mismo.

SEGÚNDO.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas. En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos y/o entidades, procédase de conformidad. Líbrense los oficios a que haya lugar.

TERCERO.- ORDENAR la expedición de una constancia donde se pueda evidenciar que las obligaciones contenidas en los documentos base de la ejecución no se han extinguido en su totalidad.

CUARTO.- NO CONDENAR en costas a las partes.

QUINTO.- ARCHIVAR el expediente y dejar las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022**

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1504b93ffff88e0e94b9bc9a847db27502b6235fc39df810501e9cdb56bca9f0**

Documento generado en 21/04/2022 09:00:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>